



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | INVESTIGACION DE PATERNIDAD |
| DEMANDANTE | ESTEFANIA CHACON ORTIZ |
| DEMANDADO | ARTURO CRUZ |
| RADICACIÓN | 41001-31-10-001-2021-00133-00 |
| AUTO | Sustanciación. |

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, la certificación allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, mediante la cual informan que el demandado **ARTURO CRUZ**, no compareció en la fecha y hora señalada por dicha entidad para la toma de las muestras para la prueba genética de ADN, el Despacho, **DISPONE:**

OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL HUILA, para que se sirva fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar conformado por la demandante **ESTEFANIA CHACON ORTIZ** (Hija), a la señora **LIDA EUGENIA CHACON ORTIZ** (Progenitora) y el demandado **ARTURO CRUZ** (Presunto padre biológico), con la advertencia que este proceso esta cobijado en amparo de pobreza.

De lo aquí dispuesto comuníquese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así como a las partes. Advirtiéndoseles que en caso de incumplimiento a la diligencia ordenada, serán sancionados conforme a la Ley.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza.

